



DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 51.- Para lograr los objetivos y metas, la Dirección General de Bienestar

Social contará con las siguientes facultades y atribuciones:

I. Coordinar las áreas a su cargo para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

A) En materia de sanidad:

II. Establecer y conducir la política municipal en materia de salud y de prevención de conformidad con el sistema nacional de salud, de la ley de salud estatal y demás disposiciones legales aplicables;

III. Consolidar e impulsar la participación social, convocando a los diferentes sectores de la población en los planes y programas de salud;

IV. Planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que proporcione el municipio en los términos de la legislación correspondiente;

V. Vigilar se apliquen las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades competentes en todo lo relacionado en materia de sanidad;

VI. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;

VII. Conocer y resolver en el ámbito de su competencia de los recursos administrativos que impongan en contra de los actos emanados de ésta Dirección;

VIII. Imponer y aplicar sanciones en los términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en la materia a los prestadores de servicio que no observen dichos ordenamientos; y

IX. Las que le confieran las leyes en la materia, el Reglamento Interno y demás disposiciones normativas y órdenes expresas del Presidente.

B) En materia de Desarrollo Social:

X. Coordinar las acciones relativas a los programas que se ejecuten en la jurisdicción del municipio con recursos Federales, para el cumplimiento de los programas de desarrollo social;

XI. Organizar, administrar, supervisar y evaluar los programas orientados a mejorar la calidad de vida en las comunidades y colonias del Municipio;

XII. Dirigir las acciones y estrategias, congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal, en lo que se refiere a la organización y a la participación ciudadana, tendientes a fortalecer las estructuras sociales;

XIII. Direccionar y administrar lo relativo a la ejecución de programas que se realicen con recursos Estatales, Municipales o de origen privado, en beneficio de las comunidades del Municipio.



C) En materia de Desarrollo Rural:

XIV. Fomentar, la promoción de la inversión pública, privada y social para el Desarrollo de las actividades agropecuarias, silvícola, acuícola, agroindustrial, turística, manufacturera, comercial y de servicios en general;

XV. Contribuir con la promoción y gestión del financiamiento para el desarrollo, e impulsar, supervisar y evaluar en los términos de sus reglas de operación los fondos y/o fideicomisos existentes y de nueva creación;

XVI. Formular, diseñar y aprobar programas y proyectos que aprovechen nuestros recursos potenciales para fomentar el recurso rural diversificado, con criterios de sustentabilidad y rentabilidad;

XVII. Promover la ejecución de programas Federales, Estatales y Municipales de apoyo al desarrollo agropecuario;

XVIII. Planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de las actividades relacionadas con la producción de actividades primarias

XIX. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes, acuerdos y órdenes del Presidente.

D) En materia turística:

XX. Planear, organizar y ejecutar programas para fomentar e impulsar el aprovechamiento de servicios turísticos, desarrollando productos turísticos diversificados basados en la sustentabilidad, para promoverlos en los ámbitos estatal, regional, nacional e internacional;

XXI. Propiciar la generación de empleos a través del fomento y desarrollo de las actividades turísticas;

XXII. Promover la simplificación administrativa para la instalación operación y desarrollo de actividades turísticas;

XXIII. Coordinar, organizar y prestar adecuadamente los servicios de información y auxilio al turista;

XXIV. Elaborar el catálogo de lugares y atractivos turísticos en el Municipio;

XXV. Fomentar la capacitación de los prestadores de servicios turísticos a través de las Cámaras y Asociaciones creadas para ese fin; y,

XXVI. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes.

E) En materia Económica.-

XXVII. Promover el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, cooperativas y la organización de productores y prestadores de servicios;



XXVIII. Promover la ejecución de programas Federales, Estatales y Municipales de apoyo a la actividad económica;

XXIX. Propiciar la generación de empleo a través del fomento de las actividades industrial, comercial, de servicios, artesanal y otras generadoras de recursos;

XXX. Formular, apoyar, promover y coordinar en el ámbito municipal, los programas de desarrollo económico conjuntamente con las dependencias de los gobiernos federal y estatal; así como con instituciones públicas o privadas;

XXXI. Promover la celebración de convenios con particulares, dependencias y entidades públicas, a fin de llevar a cabo programas y acciones que fomenten el desarrollo económico; y

XXXII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, convenios acuerdos y otras disposiciones vigentes en la materia

DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS TITULARES

ARTÍCULO 17.- Para ser titular de una dependencia o entidad se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano y vecino del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de más de un año de prisión salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;

III. Acreditar experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y su manejo;

IV. Contar con el perfil profesional o técnico adecuado para el encargo;

V. Tener un modo de vida honesto; y

VI. Caucionar el manejo de fondos, cuando corresponda al tipo de función a desempeñar.

ARTÍCULO 18.- Los titulares de las dependencias y entidades son responsables de la aplicación de la Ley y Reglamentos aplicables al inicio o término de su encargo.

ARTÍCULO 19.- Los titulares de las dependencias, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades y acciones correspondientes a su responsabilidad;

II. Proponer al Presidente Municipal los planes y programas anuales de trabajo del área a su cargo para su revisión y autorización;

III. Informar mensual y anualmente al Presidente Municipal sobre el avance, cumplimiento y desviaciones más significativas de los objetivos y metas programadas por área de trabajo;



- IV. Ejercer las facultades que le confieran las leyes, los reglamentos municipales y los acuerdos del Ayuntamiento;
 - V. Cumplir con las obligaciones que le establezcan las leyes, los diversos reglamentos municipales, los acuerdos del Ayuntamiento, y las disposiciones que emita el Presidente Municipal;
 - VI. Atender las normas y lineamientos establecidos para el ejercicio y control del gasto público;
 - VII. Permitir a la Contraloría Municipal, el ejercicio de sus atribuciones proporcionándole la información que les solicite, y atendiendo sus citaciones, recomendaciones y observaciones;
 - VIII. Dar seguimiento a las líneas de acción señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo, y participar en los consejos, comisiones, comités o subcomités de planeación emanados de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
 - IX. Mantener estrecha relación con las demás dependencias y entidades así como las demás instancias de Gobierno Municipal, sobre problemas correspondientes a sus áreas de competencia para su coordinación y solución;
 - X. Coordinar y supervisar que las actividades y tareas encomendadas al personal a su cargo se lleven a cabo con calidad y eficiencia;
 - XI. Supervisar el buen uso y mantenimiento de los recursos materiales que tenga asignada;
- Las demás que le obliguen las leyes, reglamentos y la normativa interna aplicable.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT.